



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



# 2019

AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR  
EMILIANO ZAPATA

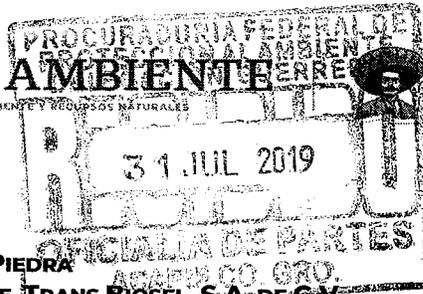
- I. **Área de quien clasifica:** Estado de Guerrero.
  
  - II. **Identificación del documento:** Versión Pública de la Modificación al Registro Ambiental **No. TBIKE1200111**, como Generador de Residuos Peligrosos, registrado con la Bitácora **No. 12/HR-0039/07/19**.
  
  - III. **Partes clasificadas:** Partes correspondientes a correo electrónico, teléfono particular y domicilio; **páginas que la conforman:** Página 1 de 3.
  
  - IV. **Fundamento Legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; **razones y circunstancias que motivaron a la misma:** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
  
  - V. **Firma del titular:** Ing. Armando Sánchez Gómez  
Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Delegado Federal<sup>1</sup> de la SEMARNAT en el estado de Guerrero, previa designación firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.
- <sup>1</sup>En los términos del artículo 17 bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el diario oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.
- VI. **Fecha:** Versión pública aprobada en la sesión celebrada el 04 de octubre de 2019; **número del acta de sesión de Comité:** Mediante la resolución contenida en el Acta No. **133/2019/SIPOT**.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

EMILIANO ZAPATA

Oficio: GRO-UGA-DGIMAR/278/2019  
Folio: 000757  
Bitácora: 12/HR-0039/07/19

**C. ROSA ISELA AGUILAR PIEDRA**  
REPRESENTANTE LEGAL DE **TRANS.BIOSEL, S.A. DE C.V.**  
CALLE CERRO AZUL, NO. 92, INT. CASA 1, FRACC. HORNOS INSURGENTES,  
C.P. 39350, ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.

Acapulco de Juárez, Gro., a 23 de julio de 2019.

**ACUSE DE RECIBO**

NOMBRE: Jose Antonio Noriega Gomez

FECHA: 25/07/2019

FIRMA: [Signature]

En atención a la solicitud de Modificación al registro No. **TBIKE1200111** como ~~generador~~ de residuos peligrosos, por cambio de **representante legal, incorporación y eliminación de residuos generados y categoría de generación** de la empresa denominada **Trans Biosel, S.A. de C.V.**, recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Unidad Administrativa y registrada en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) con la Bitácora No. **12/HR-0039/07/19**, el **04 de julio de 2019**; y

#### RESULTANDO

- I. Que con fecha 15 de enero de 2009, esta Unidad Administrativa mediante el Oficio No. DFG-UGA-DGIMAR/013/09, autorizó su registro como Pequeño Generador de residuos peligrosos, asignándole el NRA: TBIKE1200111.
- II. Que con fecha 23 de noviembre de 2011, esta Unidad Administrativa mediante el Oficio No. DFG-UGA-DGIMAR/468/11, modificó el NRA: TBIKE1200111, actualización de residuos generados.
- III. Que esta Unidad Administrativa de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, analizó y evaluó la documentación recibida el 04 de julio de 2019, cumpliendo con todos los requisitos; y,

#### CONSIDERANDO

- I. Con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 BIS Fracción IV y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 50 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos; 45 y 60 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos; 3º, 8º, 13, 14, 16, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2º, fracción XXX, 19, fracción XXIII, 38, 39 y 40, fracción IX, inciso b), del Reglamento Interior de esta Secretaría y la NOM-052-SEMARNAT-2005, esta Unidad Administrativa.

#### RESUELVE

**ÚNICO.-** Autorizar la modificación al Número de Registro Ambiental **TBIKE1200111**, por cambio de **representante legal, incorporación y eliminación de residuos generados y categoría de generación** para quedar registrada la empresa ante esta Unidad Administrativa con el mismo Número de Registro Ambiental **NRA: TBIKE1200111**, con el nombre de **Trans Biosel, S.A. de C.V.**; generando los siguientes residuos peligrosos: **trapos impregnados de aceite, manguera impregnada de aceite, guantes impregnados de aceite y aserrín impregnado de aceite**; en la categoría de **Microgenerador**; representada por la **C. Rosa Isela Aguilar Piedra**, para los efectos legales a que haya lugar. Quien deberá cumplir estrictamente con las siguientes,

#### CONDICIONANTES

**PRIMERO.-** Deberá almacenar sus residuos de acuerdo a lo siguiente:



**Acapulco de Juárez, Gro., a 23 de julio de 2019.**

- a. En recipientes identificados considerando las características de peligrosidad de los residuos, así como su incompatibilidad, previniendo fugas, derrames, emisiones, explosiones e incendios;
- b. En lugares que eviten la transferencia de contaminantes al ambiente y garantice la seguridad de las personas de tal manera que se prevengan fugas o derrames que puedan contaminar el suelo, y
- c. Se sujetará a lo previsto en las normas oficiales mexicanas que establezcan previsiones específicas para la microgeneración de residuos.

**SEGUNDO.-** Los microgeneradores que decidan transportar en sus propios vehículos los residuos peligrosos que generen a un centro de acopio autorizado, deberán identificar claramente los residuos peligrosos, envasándolos o empaquetándolos en recipientes seguros que eviten cualquier tipo de derrame. El embarque de residuos peligrosos no deberá rebasar, por viaje y por generador, los 200 kilogramos de peso neto o su equivalente en otra unidad de medida; o enviarlos a través de transporte autorizado, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

**TERCERO.-** La empresa **Trans Biosel, S.A. de C.V.**, como generadora de residuos peligrosos, deberá contar con un **manifiesto** en original, debidamente firmado y dos copias del mismo; en el momento de entrega de los residuos generados; el transportista o centro de acopio conservará una de las copias que le entregue, para su archivo, y firmará el original del manifiesto, mismo que entregará al destinatario final junto con una copia de éste, **en el momento en que le entregue los residuos peligrosos para su tratamiento o disposición final**; el destinatario final de los residuos peligrosos conservará la copia del manifiesto que le entregue el transportista, para su archivo, y firmará el original, mismo que deberá remitir de inmediato a la empresa **Trans Biosel, S.A. de C.V.**; si transcurrido un plazo de **sesenta días naturales**, contados a partir de la fecha en que la empresa de servicios de manejo correspondiente reciba los residuos peligrosos, no devuelve a la empresa **Trans Biosel, S.A. de C.V.**, el **original del manifiesto debidamente firmado por el destinatario final**, la empresa **Trans Biosel, S.A. de C.V.**, deberá informar a la Secretaría de este hecho a efecto de que dicha Dependencia determine las medidas que procedan.

**CUARTO.-** Los residuos peligrosos, una vez captados y envasados, deben ser remitidos al almacén donde no podrán permanecer por un periodo mayor a seis meses.

**QUINTO.-** La categoría de **Microgenerador** en la cual se encuentra registrado como generador de residuos peligrosos deberá modificarla cuando exista un **incremento** en las cantidades generadas de dichos residuos durante **dos años** consecutivos;

**SEXTO.-** Los generadores que por algún motivo dejen de generar residuos peligrosos deberán presentar ante la Secretaría un aviso por escrito que contenga el nombre, denominación o razón social, número de registro o autorización, según sea el caso, y la explicación correspondiente;

**SÉPTIMO.-** Cuando se trate del cierre de la instalación, los **Microgeneradores** presentarán el aviso señalada en la Fracción IV, indicando solamente la fecha prevista para el cierre de sus instalaciones o suspensión de la actividad generadora de sus residuos o en su caso notificarán que han cerrado sus instalaciones;

**OCTAVO.-** En caso de actualización de información relativa a sus datos de identificación personal y del lugar donde se generan sus residuos, deberá dar aviso a esta Delegación Federal;

**Acapulco de Juárez, Gro., a 23 de julio de 2019.**

**NOVENO.-** El incumplimiento de alguna de estas condicionantes, dará lugar ha ser sancionado de conformidad a la Ley, su reglamento y demás disposiciones legales aplicables;

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, notificará el presente, por alguno de los medios legales previstos en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 167 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**ING. ARMANDO SÁNCHEZ GÓMEZ**

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal<sup>1</sup> de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

*"Por una cultura ecológica y el uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto se remiten por vía electrónica"*

C.c.p. **Lic. Víctor Manuel García Guerra.**- Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.- Para su conocimiento.- Edificio.  
**Lic. Oscar Bernabé Gómez.**- Jefe de la Unidad Jurídica.- oscar.bernabe@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.  
**Ing. Manuel de Jesús Solís Méndez.**- Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental.- manuel.solis@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.  
**Ing. Adalberto Sánchez Nuñez.**- Enlace de Manejo Integral de Contaminantes.- adalberto.nunez@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.

Expediente. Bitácora: **12/HR-0039/07/19**

<sup>1</sup>En los términos del artículo 17 bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el diario oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

ASG\*MJSM\*ASN.

